Ciudad de México a 31 de mayo de 2021

CDMX/ADI/DEAF/ 00790 /2021

Asunto: Se da cumplimiento a la resolución recaída a los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.434/2021** y su acumulado **INFOCDMX/RR.IP.463/2021**

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al contenido de su similar **ADIP/UT/583/2021,** recibido el veintiuno de mayo del año en curso, por medio del cual hace de conocimiento el contenido de la resolución a los Recursos de Revisión interpuestos en contra de las respuestas recaídas a la solicitudes de información pública registradas con folios **0328000015921** y **0328000017321**, en los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.434/2021** y su acumulado **INFOCDMX/RR.IP.463/2021**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la cual se instruye lo siguiente:

> *"…- De conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley en materia, realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en las unidades administrativas que resulten competentes, dentro de las que no podrá omitir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, para efectos de que se pronuncien por la información requerida por el particular, tomando en consideración los argumentos vertidos previamente…."*

Asimismo, solicita se modifique la respuesta a las solicitudes de información con folios **0328000015921** y **0328000017321**, a efecto de dar cumplimiento a la resolución ya referida, adjuntando los anexos de forma física y en formato electrónico que se consideren pertinentes, para estar en posibilidad de notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cumplimiento a la resolución de mérito.

Al respecto, para mayor referencia se transcribe a continuación el contenido de las solicitudes de información, de mérito:

> *"copia del expediente, contrato, multianual, facturas, estudio de mercado, acta del sub comité de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, revisión de los anexos del OIC, pedimento de importación del DVR, Cámaras y Back Up, costo de su mantenimiento y servicios de internet DE MI C911; equipos que están instalando por toda la ciudad, costo por unidad / si fuel la empresa Seguritech con sus similares, como la contrataron en los oscurito, si opero el fraude de las alarmas vecinales por 200 millones de pesos y está sujeta a investigación en la secretaria de la contraloría CDMX, UIF; SFP; SAT y FGR; para que lo justifiquen" (Sic.)*

A efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el órgano garante, esta unidad administrativa realizó las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y de una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que integran la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, sin embargo, se determinó que la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), no celebró ningún tipo de contratación con las características que señala el solicitante. Por lo que no se cuenta con documentos relativos a una contratación multianual, de arrendamiento o prestación de servicios, así como facturas, estudios de mercados, actas del subcomité de adquisiciones o pedimento de importación relativo a la contratación de cámaras y Back Up, DVR (Digital video recorder), así como a la contratación de los servicios de internet de Mi C911e.

No obstante, en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento al solicitante que con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas que la habitan o transitan en la Ciudad, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, implementó el programa de seguridad "Mi C911e", que conlleva la instalación de una herramienta tecnológica de video vigilancia en distintos puntos de la Ciudad de México, con el objeto de mejorar los servicios de vigilancia y seguridad, dicha provisión se realiza al amparo de los contratos C5/S/003/2020 y C5/S/002/2021.

Tal como se advierte específicamente en la Cláusula Tercera en el Contrato número C5/S/003/2020, misma que establece que el Proveedor proporcionará sin costo alguno a favor del Gobierno de la Ciudad de México la Instalación de equipos de equipos de infraestructura del tipo WIFI para proveer servicio de acceso a Internet de forma inalámbrica, así como proveer el enlace de internet residencial en 3000 sitios correspondientes al proyecto "MI CALLE" del "EL C5".

Asimismo en la Cláusula Tercera en el Contrato número C5/S/002/2021, se establece que el Proveedor proporcionará sin costo alguno a favor del Gobierno de la Ciudad de México la Instalación de infraestructura y equipo de comunicación, a efecto de proveer servicio de acceso a internet de forma inalámbrica con una tasa de transferencia de 20 MBPS del enlace de internet residencial en 4,140 sitios

correspondientes al proyecto "Mi C911e" del "C5". Asimismo, manteniendo la conectividad en los 3000 sitios del proyecto "MI C911E" con acceso WI-FI implementados en 2020.

Cabe señalar que los contratos C5/S/003/2020 y C5/S/002/2021 se encuentran disponibles para consulta directa del solicitante, en el Portal de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, de conformidad con el el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o bien pueden ser consultados en el siguiente enlace:

C5/S/003/2020 : *http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/Contrato_C5-S-003-2020.pdf*

C5/S/002/2021: *http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/2.pdf*

Tal como ha quedado precisado anteriormente, el **"C5"** llevó a cabo la formalización de todos los instrumentos jurídicos para la adquisición de las herramienta tecnológicas del sistema de videovigilancia de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es el Sujeto Obligado competente para proporcionar al solicitante el expediente de la contratación, las facturas, los estudios de mercado, el acta del subcomité de adquisiciones y demás documentos relacionados a estas contrataciones. Por lo anterior, se reitera al solicitante que, derivado de que esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no genera, administra o detenta la información requerida en su solicitud.

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sugerimos remitir la solicitud de información al **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México,** lo anterior, en virtud de que la información solicitada se encuentra dentro de su ámbito de competencia.

En razón a lo anterior, solicito tenga a bien dar por atendido en tiempo y forma el requerimiento formulado a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, para los efectos conducentes, cumpliendo con lo previsto en los artículos 208 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN MARIO BELTRÁN VALLE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.c.e.p. **Mtro. José Antonio Peña Merino.** - Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública. - Presente. oficina.adip@cdmx.gob.mx
C.c.c.e.p. **Héctor Luis Gerardo peña Vázquez.** Subdirector Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios hpenav@cdmx.gob.mx
C.c.c.e.p. **María Teresa Pérez Mejía** . JUD Abastecimientos y Servicios mperezm@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

ADIP/DGAJN/DJyN/SCyC/41/2021

Asunto: Se da cumplimiento a la resolución recaída a los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.434/2021** y su acumulado **INFOCDMX/RR.IP.463/2021**

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

En atención al oficio **ADIP/UT/585/2021** de fecha veintiuno de mayo del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento, el contenido de la Resolución recaída a los Recursos de Revisión interpuestos en contra de las respuestas a la solicitudes de información pública registradas con folios 0328000015921 y 0328000017321, en los expedientes INFOCDMX/RR.IP.434/2021 INFOCDMX/RR.IP.463/2021, respectivamente, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la cual se instruye lo siguiente:

> *"…- De conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley en materia, realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en las unidades administrativas que resulten competentes, dentro de las que no podrá omitir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, para efectos de que se pronuncien por la información requerida por el particular, tomando en consideración los argumentos vertidos previamente.…"*

En ese sentido, solicita **se modifique la respuesta a las solicitudes de información con folios 0328000015921 y 0328000017321**, a efecto de dar estricto cumplimiento a la resolución recaída a los medios de impugnación, en los términos antes señalados, adjuntando los anexos de forma física y en formato electrónico que se consideren pertinentes.

Como referencia, se transcribe el contenido de las Solicitudes de Información en comento, no omitiendo señalar que ambas refieren lo siguiente:

> *"copia del expediente , contrato., multianual, facturas, estudio de mercado, acta del sub comite de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, revisión de anexos del OIC , pedimento de importación del DVR , Cámaras y Back Up, costo de su mantenimiento y servicio de internet DE MI C911 ; equipos que estan instalando por toda la ciudad , costo por unidad / si fue la empresa Seguritech con sus similares, como la contrataron en lo oscurito, si opero el fraude de las alarmas vecinales por 2000 millones de pesos y esta sujeta a investigación en la secretaria de la contraloría CDMX, UIF; SFP , SAT y FGR ; para que lo justifiquen". (Sic).*

Por lo anterior, esta Subdirección de lo Contencioso Consultivo, modifica la respuesta a las solicitudes de información en comento, quedando de la manera siguiente:

Al respecto, le informo que la Agencia Digital de Innovación Pública, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, de conformidad con los artículos 3 , fracción II, 11, fracción I, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 08 y 14, fracciones II, XVII y XVIII, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 6, último párrafo y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

No obstante, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa realizó una nueva búsqueda en los archivos de la Subdirección de lo Contencioso y Consultivo, sin embargo, a la fecha, la Agencia Digital de Innovación Pública no ha celebrado contrato, convenio o instrumento jurídico alguno con las características y especificaciones señaladas por el solicitante, motivo por el cual en los archivos de esta Subdirección de lo Contencioso y Consultivo no obra información al respecto.

Resulta necesario precisar que bajo la denominación “Mi calle” existen diversos proyectos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México, por una parte se encuentra el módulo habilitado en la plataforma Tianguis Digital que tiene como finalidad poner a disposición del público un catálogo digital para que las empresas interesadas y que cumplan con los requerimientos correspondientes puedan promocionar sus equipos tecnológicos en materia de vigilancia y los ciudadanos interesados puedan contar con diversidad de ofertas, **en cuya contratación no existe intervención alguna por parte del gobierno de la Ciudad de México, al tratarse de un acto jurídico entre particulares**, por lo que dicho portal solo brindaría información de proveedores registrados con la finalidad de que cualquier ciudadano pueda comparar sus bienes, productos y precios.

Por otro lado, el Gobierno de la Ciudad de México implementó otra acción como parte del Sistema Integral Mi Ciudad Segura, consistente en la instalación de tótems en diversos puntos de la Ciudad de México, al amparo del cual, el **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México**, lleva a cabo conforme a la normatividad aplicable, la adquisición, operación y mantenimiento de equipos instalados en colonias prioritarias de la Ciudad, conocidos como tótems, equipos tecnológicos insertos en el programa de videovigilancia Mi Ciudad Segura, **resaltando que los procedimientos de contratación que llevó el cabo el C5, para adquirir dichos equipos, no se encuentran relacionados con la operación del proyecto Mi C911e a que se refiere la página** https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/proveedores/micalle,

No obstante, en atención al principio de máxima publicidad y exhaustividad se realizó la búsqueda en el Portal de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de **información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas,**

bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados de conformidad con el artículo 289 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México

Es decir, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es el órgano que tiene a su cargo el sistema de videovigilancia de la Ciudad de México, y por lo tanto de llevar a cabo la formalización de todos los instrumentos jurídicos para la adquisición de las herramienta tecnológicas para tal fin; por lo que de una búsqueda en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, se localizaron los contratos números **C5/S/003/2020** y **C5/S/002/2021**, respectivamente, con la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. para la prestación de los **Servicios del sistema de comunicación a través de los enlaces PRV GPON a 20MBPS y enlaces SHDLS y conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario con sensores para los centros de comando C2´s y C5.**

En el Contrato número **C5/S/003/2020** cláusula tercera**:**

- **Instalación de equipos de equipos de infraestructura** del tipo WIFI para proveer servicio de acceso a Internet de forma inalámbrica, así como proveer el enlace de internet residencial en 3000 sitios correspondientes al proyecto **“MI CALLE”** del **“EL C5”.**

En el Contrato número **C5/S/002/2021** cláusula tercera:

- **Instalación de infraestructura y equipo de comunicación**, a efecto de proveer servicio de acceso a internet de forma inalámbrica con una tasa de transferencia de 20 MBPS del enlace de internet residencial en 4,140 sitios correspondientes al proyecto **"Mi C911e"** del **"C5".** asimismo, manteniendo la conectividad en los 3000 sitios del proyecto "**MI C911E"** con acceso WI-FI implementados en 2020.

No es óbice precisar, que dichos contratos pueden ser consultados en el apartado de Obligaciones de Transparencia del Órgano Desconcentrado **“C5”,** en específico en el artículo 121 fracción 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que se encuentran publicados en los siguientes enlaces electrónicos:

- http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/Contrato_C5-S-003-2020.pdf

- http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/2.pdf

Tal como ha quedado precisado anteriormente, el **“C5”** llevó a cabo la formalización de todos los instrumentos jurídicos para la adquisición de las herramienta tecnológicas del sistema de videovigilancia de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es el Sujeto Obligado competente para proporcionar al solicitante el expediente de la contratación, las facturas, los estudios de mercado, el acta del subcomité de adquisiciones y demás documentos relacionados a estas contrataciones. Por lo anterior, se reitera al solicitante que, derivado de que esta Subdirección de lo Contencioso y Consultivo no genera, administra o detenta la información requerida en su solicitud, se

sugiere sea remitida a la Unidad de Transparencia correspondiente, con los datos de contacto siguientes:

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)

Alondra Leticia Fabian Tapia, Titular de la Unidad de Transparencia
Dirección: Calle Cecilio Robelo #3 Colonia Del Parque, Código postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
Teléfonos: 50363000 ext. 16190
Correo electrónico: oip.caepccm@cdmx.gob.mx

Finalmente, el solicitante requiere de igual forma información respecto a la presunta investigación de la Secretaría de la ***"…Contraloría CDMX, UIF, SFP, SAT y FGR…"*** se sugiere solicite la información a la Unidad de Transparencia de dichas dependencias:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
María Isabel Ramírez Paniagua, Responsable de la Unidad de Transparencia
Dirección: Av. Arcos de Belén ·#2 Piso 15 Col. Doctores Alc. Cuauhtémoc C.P. 06720
Teléfonos: 56279700 Ext. 52216 y 56279700 Ext. 55802
Correo electrónico: ut.contraloriacdmx@gmail.com

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Adi Loza Barrera, Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental
Dirección: Avenida Insurgentes 20, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Teléfonos: 55 5346 0000 ext. 505727/505716
Correo electrónico: leydetransparencia@pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Gregorio González Nava, Director General de Transparencia y Gobierno Abierto
Teléfono: 2000 3000 ext. 1537.
Dirección: En planta baja ala norte, en el edificio sede de Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.
Correo electrónico: unidadtransparencia@funcionpublica.gob.mx

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
Lic. Eduardo Esquivel Espinosa. Responsable de la atención y operación de la Unidad de Transparencia
Dirección: Avenida Hidalgo No. 77, Módulo V, 2° piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5802-0000 ext. 46599 y 49137.
Correo electrónico: unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Los datos de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Inteligencia Financiera son reservados, por lo que no pueden ser públicos ni difundirse en términos del artículo 113

fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior de acuerdo con el comunicado publicado en la Página de dicha Unidad Administrativa, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/mj/Transparencia_SHCP_.pdf

En razón a lo anterior, solicito tenga a bien dar por atendido en tiempo y forma el requerimiento formulado a esta Subdirección, para los efectos conducentes, cumpliendo con lo previsto en los artículos 208 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, me permito enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GEORGINA GUADALUPE BARRAGÁN ARVIZU
SUBDIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y CONSULTIVO

C.c.c.e.p: Lic. César Miranda Vázquez. Director Jurídico y Normativo. Presente.
MRMB

Ciudad de México a 28 de mayo de 2021
CDMX/ADIP/DGCCIT/DIST/SST/013/2021

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al contenido de su similar **ADIP/UT/584/2021** recibido el veintiuno de mayo del año en curso, por medio del cual hace de conocimiento el contenido de la resolución recaída a los Recursos de Revisión interpuestos en contra de las respuestas recaídas a la solicitudes de información pública registradas con folios **0328000015921** y **0328000017321**, en los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.434/2021** y su acumulado **INFOCDMX/RR.IP.463/2021**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la cual se instruye lo siguiente:

> *"…- De conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley en materia, realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en las unidades administrativas que resulten competentes, dentro de las que no podrá omitir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, para efectos de que se pronuncien por la información requerida por el particular, tomando en consideración los argumentos vertidos previamente…."*

Asimismo, solicita se modifique la respuesta a las solicitudes de información con folios **0328000015921** y **0328000017321**, a efecto de dar cumplimiento a la resolución ya referida, adjuntando los anexos de forma física y en formato electrónico que se consideren pertinentes, para estar en posibilidad de notificar el cumplimiento a la resolución de mérito.

Al respecto, para mayor referencia se transcribe a continuación el contenido de las solicitudes de información, de mérito:

"copia del expediente , contrato., multianual, facturas, estudio de mercado, acta del sub comite de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, revisión de anexos del OIC , pedimento de importación del DVR , Cámaras y Back Up, costo de su mantenimiento y servicio de internet DE MI C911 ; equipos que estan instalando por toda la ciudad , costo por unidad / si fue la empresa Seguritech con sus similares, como la contrataron en lo oscurito, si opero el fraude de las alarmas vecinales por 2000 millones de pesos y esta sujeta a investigación en la secretaria de la contraloría CDMX, UIF; SFP , SAT y FGR ; para que lo justifiquen". (Sic).

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, modifica su respuesta otorgada a las Solicitudes de información con folios **0328000015921** y **0328000017321**, resaltando que la referida Dirección General se pronuncia de la siguiente manera:

Al respecto, es necesario informar que la Agencia Digital de Innovación Pública, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, de conformidad con los artículos 3 , fracción II, 11, fracción I, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 08 y 14, fracciones II, XVII y XVIII, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 6, último párrafo y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, se informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 282 fracción XX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, le corresponde:

> ***Artículo 282.-****Corresponde a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones:*
> *...*
> *XX. Suscribir cuando resulte conveniente para la Administración Pública de la Ciudad de México, contratos, convenios y demás actos jurídicos relativos a servicios de telecomunicaciones y/o conectividad a nombre de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;*

De lo anterior, resulta imperante comunicar que a la fecha actual la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones no ha celebrado contrato, convenio o instrumento jurídico alguno con las características y especificaciones señaladas por el solicitante en relación al proyecto denominado Mi C911e, motivo por el cual en los archivos de la referida Dirección General no obra información al respecto.

Cabe señalar que bajo la denominación “Mi calle” existen diversas acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, por una parte en la plataforma Tianguis Digital se habilitó un catálogo digital, con información relacionada con soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta interoperables con el sistema del del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), con el objetivo que dicho catálogo sirva de consulta a toda persona física o moral que desee adquirir soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta, para que cuenten con opciones de proveedores que ofrezcan bienes y servicios en esa rama, en tal virtud no se desprende que se trate de una contratación pública.

Por otro lado, se hace del conocimiento al solicitante que otra de las acciones del proyecto denominado "Mi calle", es que con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas que la habitan o transitan en la Ciudad, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), implementó el programa de seguridad "Mi C911e", que conlleva la instalación de herramientas tecnológica de video vigilancia en distintos puntos de la Ciudad de México, con el objeto de mejorar los servicios de vigilancia y seguridad, ya que cuenta con un medio para alertar a las autoridades en tiempo real sobre delitos o emergencias.

Resulta necesario resaltar que el ente público que al amparo de la normatividad aplicable, lleva a cabo la implementación del sistema de videovigilancia de la Ciudad de México, es el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (en lo sucesivo C5), y por tanto, se encuentra dentro de la esfera de su competencia realizar los procedimientos de contratación pública asociados al cumplimiento de las atribuciones conferidas por la normatividad que regula la materia, lo que incluye las cámaras de videovigilancia, alertas (sonoras y visuales), botones de auxilio y servicios de internet. Tal como se advierte del numeral SEGUNDO del Decreto por el que se crea el C5, que señala lo siguiente:

> *SEGUNDO. El "C5" tendrá las atribuciones siguientes:*
>
> *XX. Implementar y contratar los servicios, sistemas y equipos de comunicación o geolocalización, equipamiento e infraestructura tecnológica que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;*

Asimismo, es menester señalar que en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le compete a esta Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, desarrollar la política de conectividad en la Ciudad de México, tal como la habilitación de puntos de acceso gratuito a Internet, con la finalidad de que se brinde a la población, visitantes y transeúntes de la Ciudad de México. Sin omitir informar que, no realizó los procesos de contratación para la adquisición de infraestructura tecnológica y servicios para sistemas de videovigilancia.

> ***Artículo 282.-****Corresponde a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones:*
>
> *...*
>
> *III. Diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar la política de conectividad y del uso, aprovechamiento y explotación eficiente, y efectiva de la infraestructura activa y pasiva de la Administración Pública de la Ciudad de México;*

En tal virtud, resulta necesario informar al solicitante que, esta Dirección General se pronuncia respecto al servicio WiFi gratuito conocido como WiFi de Barrio, con identificador de red (Gratis_CDMX_WiFi_MiBarrio), el cual se brinda a través de la infraestructura pasiva (postes y adecuaciones de ductería y eléctrica), correspondiente al proyecto denominado Mi C911e. Cabe señalar que el proyecto Mi C911e conlleva la instalación de herramientas tecnológicas de video vigilancia en distintos puntos de la Ciudad de México,

que contrató, administra y detenta el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5). Por lo que la provisión del servicio WiFi De Barrio, que se otorga mediante el uso de la infraestructura pasiva (postes y adecuaciones de ductería y eléctrica) del proyecto MiC911e, se realizó al amparo de los contratos número C5/S/003/2020 y C5/S/002/2021, celebrados por el C5 y la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Cabe señalar que no se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, proporcionar la información solicitada, no obstante, para efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución del Órgano Garante y cumplir con los principios de máxima publicidad y transparencia señalados por el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se realizó la búsqueda de los ya referidos instrumentos jurídicos en el Portal de Transparencia del C5, por lo que, tal como se advierte de los propios contratos celebrados por el C5 y la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V, específicamente en el numeral 5, de la Cláusula Tercera del Contrato número C5/S/003/2020, denominada "SERVICIOS EXTRA SIN COSTO", se establece que el Proveedor proporcionará sin costo alguno a cargo del Gobierno de la Ciudad de México la Instalación de equipos de infraestructura del tipo WIFI para proveer servicio de acceso a Internet de forma inalámbrica, así como proveer el enlace de internet residencial en 3,000 sitios correspondientes al proyecto "MI CALLE" del "EL C5". Asimismo, en el numeral 2, de la Cláusula Tercera e del Contrato número C5/S/002/2021, denominada "SERVICIOS EXTRA SIN COSTO", se establece que el Proveedor proporcionará sin costo alguno a cargo del Gobierno de la Ciudad de México la Instalación de infraestructura y equipo de comunicación del tipo WiFi, para proveer servicio de acceso a internet de forma inalámbrica con una tasa de transferencia de 20 MBPS del enlace de internet residencial en 4,140 sitios correspondientes al proyecto "Mi C911e" del "C5". Asimismo, mantendrá la conectividad en los 3000 sitios del proyecto "MI C911E" con acceso WI-FI implementados en 2020.

En ese contexto, se precisa que los contratos número C5/S/003/2020 y C5/S/002/2021, celebrados por el C5 y la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. se encuentran disponibles para su consulta de manera directa por tratarse de información pública disponible en el portal de transparencia del propio C5, de conformidad con el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que pueden ser consultados en las siguientes ligas:

http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/Contrato_C5-S-003-2020.pdf

http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/2.pdf

En ese sentido, el servicio de WiFi gratuito con tasa de transferencia de 20Mbps, que se brinda a la población con identificador de red Gratis_CDMX_WiFi_MiBarrio, se brinda a través del uso de la infraestructura pasiva correspondiente al proyecto denominado Mi C911e del C5. Dicho servicio WiFi se otorga bajo el amparo de los contratos referidos en el párrafo que antecede.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es competente para conocer de la

totalidad de las solicitudes de información pública de mérito de conformidad con el artículo 289 y 291 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

> ***Artículo 289.-****El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.*
>
> ***Artículo 291.-*** *Corresponde a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5):*
>
> *...*
>
> *VII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos y/o administrativos o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como aquellos que le sean señalados por delegación;*

Por lo anterior, se reitera al solicitante que, derivado de que la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones no genera, administra o detenta la información requerida por el solicitante, se sugiere que la presente solicitud de información sea remitida a la Unidad de Transparencia correspondiente, con los datos de contacto siguientes:

Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Responsable de la UT: Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia
Domicilio de la UT: Calle Cecilio Róbelo número 3, Col. del Parque. Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México
Teléfono UT: 5550363000 Ext. 16190 y 15214
Correo Electrónico: oip.caepccm@cdmx.gob.mx

Finalmente, y derivado de que el solicitante requiere información respecto a la presunta investigación de la Secretaría de la "…Contraloría CDMX, UIF, SFP, SAT y FGR…" se sugiere solicite la información a la Unidad de Transparencia de dichas dependencias.

En razón de todo lo antes expuesto, solicito tenga a bien dar por atendido en tiempo y forma el requerimiento formulado a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, para los efectos conducentes, cumpliendo con lo previsto en los artículos 194, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA TRONCOSO GARCÍA
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE CONECTIVIDAD E
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

C.c.c.p.e. Brenda Lidia Escobar Méndez. Directora General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones - Para su conocimiento. Correo electrónico: bescobar@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 3 de junio de 2021

Oficio: ADIP/UT/646/2021

Asunto: Se da cumplimiento a la resolución recaída a los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.434/2021** y su acumulado **INFOCDMX/RR.IP.463/2021**

C. RECURRENTE
PRESENTE

Se hace de su conocimiento que en fecha 21 de mayo de 2021, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), se notificó a esta Agencia Digital de Innovación Pública, la resolución de fecha 19 de mayo de 2021, recaída a los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.434/2021** y su acumulado **INFOCDMX/RR.IP.463/2021**, promovido en contra de la respuesta a las solicitudes información con folio 0328000015921 y 032800001732, resolución en la que se instruye lo siguiente:

> *""…- De conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley en materia, realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en las unidades administrativas que resulten competentes, dentro de las que no podrá omitir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, para efectos de que se pronuncien por la información requerida por el particular, tomando en consideración los argumentos vertidos previamente.…"*

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la resolución recaída a los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.434/2021** y su acumulado **INFOCDMX/RR.IP.463/2021**, con fundamento en los artículos 211, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante oficios **ADIP/UT/583/2021**, **ADIP/UT/584/2021, ADIP/UT/585/2021,** mismos que se adjunta al presente, se notificó la citada resolución a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad y Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, respectivamente, como unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado.

En ese mismo sentido, en cumplimiento a la citada resolución y a efecto de atender lo instruido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante oficio **CDMX/ADIP/DGCCIT/DIST/SST/013/2021**, mismo que se adjunta al presente, la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, a través de su enlace de transparencia, en la Subdirección de Servicios de Telecomunicaciones, informó lo siguiente:

ransparencia, en la Subdirección de Servicios de Telecomunicaciones, informó lo siguiente:

*"Derivado de lo anterior, la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, modifica su respuesta otorgada a las Solicitudes de información con folios **0328000015921** y **0328000017321**, resaltando que la referida Dirección General se pronuncia de la siguiente manera:*

Al respecto, es necesario informar que la Agencia Digital de Innovación Pública, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, de conformidad con los artículos 3 , fracción II, 11, fracción I, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 08 y 14, fracciones II, XVII y XVIII, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 6, último párrafo y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, se informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 282 fracción XX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, le corresponde:

***Artículo 282.-**Corresponde a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones:*

...

XX. Suscribir cuando resulte conveniente para la Administración Pública de la Ciudad de México, contratos, convenios y demás actos jurídicos relativos a servicios de telecomunicaciones y/o conectividad a nombre de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

De lo anterior, resulta imperante comunicar que a la fecha actual la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones no ha celebrado contrato, convenio o instrumento jurídico alguno con las características y especificaciones señaladas por el solicitante en relación al proyecto denominado Mi C911e, motivo por el cual en los archivos de la referida Dirección General no obra información al respecto.

Cabe señalar que bajo la denominación "Mi calle" existen diversas acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, por una parte en la plataforma Tianguis Digital se habilitó un catálogo digital, con información relacionada con soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta interoperables con el sistema del del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), con el objetivo que dicho catálogo sirva de consulta a toda persona física o moral que desee adquirir soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta, para que cuenten con opciones de proveedores que ofrezcan bienes y servicios en esa rama, en tal virtud no se desprende que se trate de una contratación pública.

Por otro lado, se hace del conocimiento al solicitante que otra de las acciones del proyecto denominado "Mi calle", es que con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas que la habitan o transitan en la Ciudad, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), implementó el programa de seguridad "Mi C911e", que conlleva la instalación de herramientas tecnológica de video vigilancia en

distintos puntos de la Ciudad de México, con el objeto de mejorar los servicios de vigilancia y seguridad, ya que cuenta con un medio para alertar a las autoridades en tiempo real sobre delitos o emergencias.

Resulta necesario resaltar que el ente público que al amparo de la normatividad aplicable, lleva a cabo la implementación del sistema de videovigilancia de la ciudad de méxico, es el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (en lo sucesivo C5), y por tanto, se encuentra dentro de la esfera de su competencia realizar los procedimientos de contratación pública asociados al cumplimiento de las atribuciones conferidas por la normatividad que regula la materia, lo que incluye las cámaras de videovigilancia, alertas (sonoras y visuales), botones de auxilio y servicios de internet. Tal como se advierte del numeral SEGUNDO del Decreto por el que se crea el C5, que señala lo siguiente:

SEGUNDO. El "C5" tendrá las atribuciones siguientes:

XX. Implementar y contratar los servicios, sistemas y equipos de comunicación o geolocalización, equipamiento e infraestructura tecnológica que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

Asimismo, es menester señalar que en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le compete a esta Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, desarrollar la política de conectividad en la Ciudad de México, tal como la habilitación de puntos de acceso gratuito a Internet, con la finalidad de que se brinde a la población, visitantes y transeúntes de la Ciudad de México. Sin omitir informar que , no realizó los procesos de contratación para la adquisición de infraestructura tecnológica y servicios para sistemas de videovigilancia.

Artículo 282.-*Corresponde a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones:*
...
III. Diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar la política de conectividad y del uso, aprovechamiento y explotación eficiente, y efectiva de la infraestructura activa y pasiva de la Administración Pública de la Ciudad de México;

En tal virtud, resulta necesario informar al solicitante que, esta Dirección General se pronuncia respecto al servicio WiFi gratuito conocido como WiFi de Barrio, con identificador de red (Gratis_CDMX_WiFi_MiBarrio), el cual se brinda a través de la infraestructura pasiva (postes y adecuaciones de ductería y eléctrica), correspondiente al proyecto denominado Mi C911e. Cabe señalar que el proyecto Mi C911e conlleva la instalación de herramientas tecnológicas de video vigilancia en distintos puntos de la Ciudad de México, que contrató, administra y detenta el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5). Por lo que la provisión del servicio WiFi De Barrio, que se otorga mediante el uso de la infraestructura pasiva (postes y adecuaciones de ductería y eléctrica) del proyecto MiC911e, se realizó al amparo de los contratos número C5/S/003/2020 y C5/S/002/2021, celebrados por el C5 y la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Cabe señalar que no se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, proporcionar la información solicitada, no obstante, para efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución del Órgano Garante y cumplir con los principios de máxima publicidad y transparencia señalados por el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se realizó la búsqueda de los ya referidos instrumentos jurídicos en el Portal de Transparencia del C5, por lo que, tal como se

advierte de los propios contratos celebrados por el C5 y la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V, específicamente en el numeral 5, de la Cláusula Tercera del Contrato número C5/S/003/2020, denominada "SERVICIOS EXTRA SIN COSTO", se establece que el Proveedor proporcionará sin costo alguno a cargo del Gobierno de la Ciudad de México la Instalación de equipos de infraestructura del tipo WIFI para proveer servicio de acceso a Internet de forma inalámbrica, así como proveer el enlace de internet residencial en 3,000 sitios correspondientes al proyecto "MI CALLE" del "EL C5". Asimismo, en el numeral 2, de la Cláusula Tercera e del Contrato número C5/S/002/2021, denominada "SERVICIOS EXTRA SIN COSTO", se establece que el Proveedor proporcionará sin costo alguno a cargo del Gobierno de la Ciudad de México la Instalación de infraestructura y equipo de comunicación del tipo WiFi, para proveer servicio de acceso a internet de forma inalámbrica con una tasa de transferencia de 20 MBPS del enlace de internet residencial en 4,140 sitios correspondientes al proyecto "Mi C911e" del "C5". Asimismo, mantendrá la conectividad en los 3000 sitios del proyecto "MI C911E" con acceso WI-FI implementados en 2020.

En ese contexto, se precisa que los contratos número C5/S/003/2020 y C5/S/002/2021, celebrados por el C5 y la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. se encuentran disponibles para su consulta de manera directa por tratarse de información pública disponible en el portal de transparencia del propio C5, de conformidad con el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que pueden ser consultados en las siguientes ligas:

http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/Contrato_C5-S-003-2020.pdf

http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/2.pdf

En ese sentido, el servicio de WiFi gratuito con tasa de transferencia de 20Mbps, que se brinda a la población con identificador de red Gratis_CDMX_WiFi_MiBarrio, se brinda a través del uso de la infraestructura pasiva correspondiente al proyecto denominado Mi C911e del C5. Dicho servicio WiFi se otorga bajo el amparo de los contratos referidos en el párrafo que antecede.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es competente para conocer de la totalidad de las solicitudes de información pública de mérito de conformidad con el artículo 289 y 291 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

Artículo 289.-*El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.*

Artículo 291.- *Corresponde a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5):*

…

VII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos y/o administrativos o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como aquellos que le sean señalados por delegación;

Por lo anterior, se reitera al solicitante que, derivado de que la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones no genera, administra o detenta la información requerida por el solicitante, se sugiere que la presente solicitud de información sea remitida a la Unidad de Transparencia correspondiente, con los datos de contacto siguientes:

Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Responsable de la UT: Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia
Domicilio de la UT: Calle Cecilio Robelo número 3, Col. del Parque. Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México
Teléfono UT: 5550363000 Ext. 16190 y 15214
Correo Electrónico: oip.caepccm@cdmx.gob.mx

Finalmente, y derivado de que el solicitante requiere información respecto a la presunta investigación de la Secretaría de la "…Contraloría CDMX, UIF, SFP, SAT y FGR…" se sugiere solicite la información a la Unidad de Transparencia de dichas dependencias.

En razón de todo lo antes expuesto, solicito tenga a bien dar por atendido en tiempo y forma el requerimiento formulado a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones, para los efectos conducentes, cumpliendo con lo previsto en los artículos 194, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. "

Mediante oficio **ADIP/DGAJN/DJyN/SCyC/41/2021,** mismo que se adjunta al presente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, a través de la Subdirección de lo Contencioso y Consultivo, informó lo siguiente:

"Al respecto, le informo que la Agencia Digital de Innovación Pública, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, de conformidad con los artículos 3 , fracción II, 11, fracción I, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 08 y 14, fracciones II, XVII y XVIII, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 6, último párrafo y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

No obstante, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa realizó una nueva búsqueda en los archivos de la Subdirección de lo Contencioso y

Consultivo, sin embargo, a la fecha, la Agencia Digital de Innovación Pública no ha celebrado contrato, convenio o instrumento jurídico alguno con las características y especificaciones señaladas por el solicitante, motivo por el cual en los archivos de esta Subdirección de lo Contencioso y Consultivo no obra información al respecto.

Resulta necesario precisar que bajo la denominación "Mi calle" existen diversos proyectos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México, por una parte se encuentra el módulo habilitado en la plataforma Tianguis Digital que tiene como finalidad poner a disposición del público un catálogo digital para que las empresas interesadas y que cumplan con los requerimientos correspondientes puedan promocionar sus equipos tecnológicos en materia de vigilancia y los ciudadanos interesados puedan contar con diversidad de ofertas, ***en cuya contratación no existe intervención alguna por parte del gobierno de la Ciudad de México, al tratarse de un acto jurídico entre particulares****, por lo que dicho portal solo brindaría información de proveedores registrados con la finalidad de que cualquier ciudadano pueda comparar sus bienes, productos y precios.*

Por otro lado, el Gobierno de la Ciudad de México implementó otra acción como parte del Sistema Integral Mi Ciudad Segura, consistente en la instalación de tótems en diversos puntos de la Ciudad de México, al amparo del cual, el ***Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México****, lleva a cabo conforme a la normatividad aplicable, la adquisición, operación y mantenimiento de equipos instalados en colonias prioritarias de la Ciudad, conocidos como tótems, equipos tecnológicos insertos en el programa de videovigilancia Mi Ciudad Segura,* ***resaltando que los procedimientos de contratación que llevó el cabo el C5, para adquirir dichos equipos, no se encuentran relacionados con la operación del proyecto Mi C911e a que se refiere la página*** *https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/proveedores/micalle,*

No obstante, en atención al principio de máxima publicidad y exhaustividad se realizó la búsqueda en el Portal de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de ***información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga****; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados de conformidad con el artículo 289 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México*

Es decir, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es el órgano que tiene a su cargo el sistema de videovigilancia de la Ciudad de México, y por lo tanto de llevar a cabo la formalización de todos los instrumentos jurídicos para la adquisición de las herramienta tecnológicas para tal fin; por lo que de una búsqueda en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, se localizaron los contratos números ***C5/S/003/2020*** *y* ***C5/S/002/2021****, respectivamente, con la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V. para la prestación de los* ***Servicios del sistema de comunicación a través de los enlaces PRV GPON a 20MBPS y enlaces SHDLS y conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario con sensores para los centros de comando C2´s y C5.***

En el Contrato número ***C5/S/003/2020*** *cláusula tercera****:***

● ***Instalación de equipos de equipos de infraestructura*** *del tipo WIFI para proveer servicio de acceso a Internet de forma inalámbrica, así como proveer el enlace de internet residencial en 3000 sitios correspondientes al proyecto* ***"MI CALLE"*** *del* ***"EL C5".***

En el Contrato número ***C5/S/002/2021*** *cláusula tercera:*

● ***Instalación de infraestructura y equipo de comunicación****, a efecto de proveer servicio de acceso a internet de forma inalámbrica con una tasa de transferencia de 20 MBPS del enlace de internet residencial en 4,140 sitios correspondientes al proyecto* ***"Mi C911e"*** *del* ***"C5".*** *Asimismo, manteniendo la conectividad en los 3000 sitios del proyecto "****MI C911E"*** *con acceso WI-FI implementados en 2020.*

No es óbice precisar, que dichos contratos pueden ser consultados en el apartado de Obligaciones de Transparencia del Órgano Desconcentrado ***"C5",*** *en específico en el artículo 121 fracción 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que se encuentran publicados en los siguientes enlaces electrónicos:*

● *http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/Contrato_C5-S-003-2020.pdf*

● *http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/2.pdf*

Tal como ha quedado precisado anteriormente, el ***"C5"*** *llevó a cabo la formalización de todos los instrumentos jurídicos para la adquisición de las herramienta tecnológicas del sistema de videovigilancia de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es el Sujeto Obligado competente para proporcionar al solicitante el expediente de la contratación, las facturas, los estudios de mercado, el acta del subcomité de adquisiciones y demás documentos relacionados a estas contrataciones. Por lo anterior, se reitera al solicitante que, derivado de que esta Subdirección de lo Contencioso y Consultivo no genera, administra o detenta la información requerida en su solicitud, se sugiere sea remitida a la Unidad de Transparencia correspondiente, con los datos de contacto siguientes:*

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)

Alondra Leticia Fabian Tapia, *Titular de la Unidad de Transparencia*
Dirección: *Calle Cecilio Robelo #3 Colonia Del Parque, Código postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.*
Teléfonos: *50363000 ext. 16190*
Correo electrónico: oip.caepccm@cdmx.gob.mx

Finalmente, el solicitante requiere de igual forma información respecto a la presunta investigación de la Secretaría de la ***"…Contraloría CDMX, UIF, SFP, SAT y FGR…"*** *se sugiere solicite la información a la Unidad de Transparencia de dichas dependencias:*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
María Isabel Ramírez Paniagua, *Responsable de la Unidad de Transparencia*
Dirección: *Av. Arcos de Belén ·#2 Piso 15 Col. Doctores Alc. Cuauhtémoc C.P. 06720*
Teléfonos: *56279700 Ext. 52216 y 56279700 Ext. 55802*
Correo electrónico: *ut.contraloriacdmx@gmail.com*

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
***Adi Loza Barrera**, Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental*
***Dirección:** Avenida Insurgentes 20, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700*
***Teléfonos:** 55 5346 0000 ext. 505727/505716*
***Correo electrónico:** leydetransparencia@pgr.gob.mx*

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
***Gregorio González Nava**, Director General de Transparencia y Gobierno Abierto*
***Teléfono:** 2000 3000 ext. 1537.*
***Dirección:** En planta baja ala norte, en el edificio sede de Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX.*
***Correo electrónico:** unidadtransparencia@funcionpublica.gob.mx*

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
***Lic. Eduardo Esquivel Espinosa.** Responsable de la atención y operación de la Unidad de Transparencia*
***Dirección:** Avenida Hidalgo No. 77, Módulo V, 2° piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*
***Teléfono:** (55) 5802-0000 ext. 46599 y 49137.*
***Correo electrónico:** unidaddetransparenciasat@sat.gob.mx*

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Los datos de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Inteligencia Financiera son reservados, por lo que no pueden ser públicos ni difundirse en términos del artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior de acuerdo con el comunicado publicado en la Página de dicha Unidad Administrativa, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/mj/Transparencia_SHCP_.pdf

En razón a lo anterior, solicito tenga a bien dar por atendido en tiempo y forma el requerimiento formulado a esta Subdirección, para los efectos conducentes, cumpliendo con lo previsto en los artículos 208 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (Sic.)

Mediante oficio **CDMX/ADIP/DEAF/790/2021,** mismo que se adjunta al presente, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, informó lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el órgano garante, esta unidad administrativa realizó las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y de una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que integran la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, sin embargo, se determinó que la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), no celebró ningún tipo de contratación con las características que señala el solicitante. Por lo que no se cuenta con documentos relativos a una contratación multianual, de arrendamiento o prestación de servicios, así como facturas, estudios de mercados, actas del subcomité de adquisiciones o pedimento de importación relativo a la contratación de cámaras y Back Up, DVR (Digital video recorder), así como a la contratación de los servicios de internet de Mi C911e.

No obstante, en atención al principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento al solicitante que con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas que la habitan o transitan en la Ciudad, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y

Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, implementó el programa de seguridad "Mi C911e", que conlleva la instalación de una herramienta tecnológica de video vigilancia en distintos puntos de la Ciudad de México, con el objeto de mejorar los servicios de vigilancia y seguridad, dicha provisión se realiza al amparo de los contratos C5/S/003/2020 y C5/S/002/2021.

Tal como se advierte específicamente en la Cláusula Tercera en el Contrato número C5/S/003/2020, misma que establece que el Proveedor proporcionará sin costo alguno a favor del Gobierno de la Ciudad de México la Instalación de equipos de equipos de infraestructura del tipo WIFI para proveer servicio de acceso a Internet de forma inalámbrica, así como proveer el enlace de internet residencial en 3000 sitios correspondientes al proyecto "MI CALLE" del "EL C5".

Asimismo en la Cláusula Tercera en el Contrato número C5/S/002/2021, se establece que el Proveedor proporcionará sin costo alguno a favor del Gobierno de la Ciudad de México la Instalación de infraestructura y equipo de comunicación, a efecto de proveer servicio de acceso a internet de forma inalámbrica con una tasa de transferencia de 20 MBPS del enlace de internet residencial en 4,140 sitios correspondientes al proyecto "Mi C911e" del "C5". Asimismo, manteniendo la conectividad en los 3000 sitios del proyecto "MI C911E" con acceso WI-FI implementados en 2020.

Cabe señalar que los contratos C5/S/003/2020 y C5/S/002/2021 se encuentran disponibles para consulta directa del solicitante, en el Portal de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, de conformidad con el el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o bien pueden ser consultados en el siguiente enlace:

***C5/S/003/2020** : http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/Contrato_C5-S-003-2020.pdf*

***C5/S/002/2021:** http://transparenciac5.cdmx.gob.mx/TC5/uploads/2.pdf*

*Tal como ha quedado precisado anteriormente, el **"C5"** llevó a cabo la formalización de todos los instrumentos jurídicos para la adquisición de las herramienta tecnológicas del sistema de videovigilancia de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es el Sujeto Obligado competente para proporcionar al solicitante el expediente de la contratación, las facturas, los estudios de mercado, el acta del subcomité de adquisiciones y demás documentos relacionados a estas contrataciones. Por lo anterior, se reitera al solicitante que, derivado de que esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no genera, administra o detenta la información requerida en su solicitud.*

*Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sugerimos remitir la solicitud de información al **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México,** lo anterior, en virtud de que la información solicitada se encuentra dentro de su ámbito de competencia.*

En razón a lo anterior, solicito tenga a bien dar por atendido en tiempo y forma el requerimiento formulado a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, para los efectos conducentes,

cumpliendo con lo previsto en los artículos 208 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y derivado del contenido de su solicitud, se advierte que los siguientes Sujetos Obligados podrían ser competentes para otorgarle la totalidad de la información de su interés, debido a sus propias atribuciones y facultades:

Sujetos Obligados Federales:

1. Secretaría de la Función Pública,
2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)
3. Servicios de Administración Tributaria (SAT)
4. Fiscalía General de la República;

Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

1. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5);
2. Secretaría de la Contraloría General;
3. Fiscalía General de Justicia de la CDMX,

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;
II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;
III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación;
(…)

XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;
***Artículo 37**. **A la Secretaría de la Función Pública** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, conforme a las bases y principios que al respecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia,

XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;
XIV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables; eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;
LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Artículo 2o. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. El Servicio de Administración Tributaria implantará programas y proyectos para reducir su costo de operación por peso recaudado y el costo de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Cuando en el texto de esta Ley se haga referencia a contribuciones, se entenderán comprendidos los aprovechamientos federales.

Artículo 3o. El Servicio de Administración Tributaria gozará de autonomía de gestión y presupuestal para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones. Artículo

4o. El domicilio del Servicio de Administración Tributaria será la Ciudad de México, donde se ubicarán sus oficinas centrales. Asimismo, contará con oficinas en todas las entidades federativas y sus plazas más importantes, así como en el extranjero, a efecto de garantizar una adecuada desconcentración geográfica, operativa y de decisión en asuntos de su competencia conforme a esta Ley, al reglamento interior que expida el Presidente de la República y a las demás disposiciones jurídicas que emanen de ellos.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo I Marco General de Operación

***Artículo 2**. Fines institucionales*
*La **Fiscalía General de la República** tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.*

***Artículo 4**. Competencia*
La Fiscalía General de la República tendrá las competencias señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las demás leyes aplicables. (…)

***Artículo 5**. Funciones de la Fiscalía General de la República*
Corresponde a la Fiscalía General de la República:
I. Investigar y perseguir los delitos;
II. Ejercer la acción penal;
(…)
VIII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 15. Compete a la Unidad de Inteligencia Financiera:

I. Ter. Interpretar, para efectos administrativos, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, las reglas de carácter general y demás disposiciones jurídicas que de estos emanen, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
X. Recibir y recopilar, en relación con las materias a que se refiere este artículo, las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie (…) sobre las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, e integrar los expedientes respectivos;
XXXI. Dar a conocer, cuando corresponda a la Secretaría, a quienes realicen las actividades vulnerables a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o por conducto del órgano administrativo desconcentrado competente de la Secretaría, las listas, reportes, mecanismos, informes o resoluciones previstas en las disposiciones jurídicas a que se refieren las fracciones I y I Bis de este artículo (…)

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General *le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.*

La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión.

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones**:***

I. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno; auditoría y evaluación de la gestión gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad, manteniendo permanentemente su actualización;

II. Fiscalizar, auditar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el Código Fiscal de la Ciudad de México, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

III. Fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

V. Coordinar a los órganos internos de control que dependerán de ella, así como emitir los lineamientos para su actuación;

VI. Los órganos internos de control ejercerán funciones de prevención, control interno, revisión y auditoría de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías y podrán sancionar e imponer obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, sustanciarán responsabilidades relativas a faltas administrativas graves turnándolas al mencionado Tribunal para su resolución;

VII. Revisar y auditar directamente o a través de los órganos internos de control que le están adscritos el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;

VIII. Recibir directamente o a través de los órganos internos de control, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por los contralores ciudadanos en un plazo que no deberá exceder de 20 días hábiles y recurrir determinaciones de la Fiscalía General de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley;

XI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los que le estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente;

XIII. Verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno de la Ciudad, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

XV. Realizar por si o a través de sus órganos internos de control o derivado de la solicitud de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la autoridad fiscalizadora competente o por recomendación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías, revisiones y evaluaciones a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo, así como promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones. Al efecto realizará reuniones periódicas con los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto. Asimismo, establecerá mecanismos internos para la Administración Pública de la Ciudad que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XVI. Inspeccionar, vigilar y en su caso, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadísticas, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, con independencia del origen de los recursos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública de la Ciudad y demás materias que regulen los ordenamientos jurídicos aplicables. Procediendo en su caso a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o a través de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2. *Naturaleza Jurídica.*

La ***Fiscalía General de la Ciudad de México****, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena. Estará encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público.*

La Fiscalía General contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con fiscales de investigación y acusación, coordinará a la policía de investigación, técnica y científica, a los servicios periciales para los efectos de determinar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo ha cometido.

Artículo 4. *Competencia.*

La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos.

Artículo 10*. Publicidad y Transparencia.*

La Fiscalía General garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, y demás normatividad aplicable, estableciendo la Unidad de Estadística y Trasparencia. (…)

***Artículo 12**. Modelo de Procuración de Justicia*

La Fiscalía General establecerá un Modelo de Procuración de Justicia, cuyos componentes atenderán el combate a la corrupción institucional; atención centrada en los Derechos Humanos de las personas; diversificación de canales de recepción de denuncias, querellas y reducción significativa de tiempos de atención; despliegue territorial estratégico; segmentación de casos; impulso de la justicia restaurativa para atender delitos de bajo impacto; resultados en delitos complejos; mejora de infraestructura y capacidades del personal; profesionalización de la gestión institucional y control interno.

***Artículo 36**. Facultades del Ministerio Público.*

Son facultades del Ministerio Público de la Ciudad de México, las siguientes:

I. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios electrónicos, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos con apariencia de delito;

II. Investigar y perseguir los delitos en el ámbito de su competencia, interviniendo en todas las etapas del procedimiento penal y realizando todas las actuaciones procesales aplicables;

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

***Artículo 289**.- **El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5),** es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.*

***Artículo 291**.- Corresponde a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México:*

I. Administrar y operar el C5, así como el patrimonio que le sea asignado para el cumplimiento de su objeto;

II. Establecer acciones y estrategias para la operación del C5;

III. Llevar a cabo la formulación, ejecución y evaluación de programas;

VII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos y/o administrativos o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como aquellos que le sean señalados por delegación;

VIII. Dirigir la administración y operación de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 9-1-1 y Denuncia Anónima 089;

IX. Establecer y aplicar mecanismos de coordinación con dependencias de seguridad ciudadana, procuración de justicia y servicios de emergencia, en materia de Atención de Llamadas a Emergencia 9-1-1 y Denuncia Anónima 089, para la homologación de los servicios;

XI. Suscribir los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las

instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal e instituciones y/u organismos privados que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del C5;

XII. Difundir a la población, información captada a través del Centro Integral de Video Monitoreo, para fines de comunicación social, programas de prevención del delito, difusión de resultados, entre otros, relacionados con las materias señaladas en el objeto del C5, así como para el ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Integrar un sistema de información para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante el servicio de atención de llamadas a emergencias 9-1-1 y la captación de información a través del Centro Integral de Video Monitoreo, herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y/u organismos privados;

XIV. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que les estén subordinadas; y

XV. Las demás que le sean asignadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

***Artículo 292**.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:*

I. Aprobar los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que el C5 sea parte;

II. Dirigir la representación legal del C5 ante las autoridades judiciales o administrativas del fuero Federal o Local;

IV. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y ejercicio de derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición del C5;

V. Requerir información a las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo del C5, para el cumplimiento de sus funciones;

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

***Artículo 293**.- Corresponde a la Dirección General de Administración Operativa:*

I. Coordinar la operación del Centro de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 para su debida atención y canalización a las instancias correspondientes;

III. Definir esquemas de coordinación entre los Centros de Comando y Control y los operadores de entes públicos del ámbito local y federal;

IV. Promover la vinculación, integración y cooperación con entes públicos del ámbito local y federal, así como con instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales, para el uso de la infraestructura tecnológica del C5;

VI. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

***Artículo 294**.- Corresponde a la Dirección General de Administración de Tecnologías:*

I. Dirigir la operación de las tecnologías e ingeniería del C5, mediante la planeación, programación y supervisión;

II. Supervisar la operación de los sistemas, equipamientos tecnológicos e infraestructura asignada al C5;

IV. Coordinar los procedimientos de integración y funcionamiento de elementos tecnológicos de sistemas, equipamiento, comunicaciones y de ingeniería del C5;

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas;

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE "MI C911E" DEL SISTEMA INTEGRAL DE MI CIUDAD SEGURA

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones generales para la implementación de "Mi c911e", la integración del Comité Técnico Evaluador, la creación del Catálogo Digital de soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta; y la creación del Registro de Sistemas de Seguridad de Particulares conectados con el sistema del C5.

Artículo 2. ***"Mi c911e" tiene el objetivo de crear un Catálogo Digital de soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta interoperables con el sistema para la atención de emergencias del C5, a efecto de que toda persona física o moral que de manera voluntaria y por interés propio quiera contratar y/o adquirir dichas soluciones, cuente con opciones de proveedores que ofrezcan bienes y servicios que sean interoperables con el sistema del C5.***

En el Catálogo Digital únicamente se registrarán aquellas soluciones tecnológicas que hayan sido previamente revisadas por el Comité Técnico Evaluador, en cuanto a su precio y características técnicas, mismas que podrán conectarse en tiempo real con el sistema del C5; así como aquellos Proveedores que hayan cumplido los requisitos previamente establecidos para participar.

Artículo 12. El Catálogo Digital se conformará por el listado de Proveedores y sus propuestas de soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta que cuenten con su registro y/o actualización ordenado por el Comité;

Artículo 26. Deberán informar al C5: el Propietario cuando adquiera una o algunas de las soluciones tecnológicas del Catálogo Digital; el Proveedor respectivo antes de proceder a la instalación, y una vez que haya instalado la o las soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta.

Los informes que se mencionan en el presente artículo se harán a la Agencia a través de Tianguis Digital, de acuerdo a los campos que se habiliten en dicha plataforma o a través del correo electrónico que se señale para tal efecto; al C5 se notificará mediante el correo electrónico que se establezca en las Bases.

Artículo 27. Con la finalidad de mantener los Servicios de conectividad, de manera enunciativa más no limitativa, los Propietarios y los Proveedores deberán de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Informar al C5 sobre la solución adquirida previo a instalarse y una vez instalada;

II. Asegurar que la transmisión de información al C5 sea constante y con una amplitud de banda suficiente que pueda permitir una visualización óptima de las imágenes en todo momento;

III. Realizar pruebas regulares de verificación de la plataforma, para garantizar su funcionalidad y eficiencia;

IV. Mantener almacenada en sus sistemas de soporte tecnológico, por un periodo mínimo de 30-60 días la información cuando se suscite un evento de emergencia relacionado con la ejecución de "Mi c911e"; y

V. Aceptar los términos y condiciones que regulen la operación del Servicio de conectividad de "Mi c911e".

Artículo 28. El C5 tendrá a su cargo el Registro, el cual será la base de datos que permita dar seguimiento a todas aquellas soluciones tecnológicas de vigilancia y alerta conectadas con el sistema para la atención de emergencias del C5, la cual se integrará con los informes que envíen los Propietarios y los Proveedores en términos del artículo 26 del presente Acuerdo.

Artículo 29. El C5 y la Agencia de forma semestral revisarán y conciliarán el registro de todas aquellas soluciones tecnológicas que hayan sido contratadas por los Propietarios e instaladas por los Proveedores, para que el C5 cuente con la información necesaria para procurar la conectividad con el sistema para la atención de emergencias del C5.

Los Proveedores y los Propietarios de las soluciones tecnológicas instaladas, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, de forma periódica deberán realizar pruebas de conectividad con el sistema para la atención de emergencias del C5, a efecto de verificar la correcta operación de los mismos. Para los casos en que una solución tecnológica no se encuentre en funcionamiento o ésta haya sido retirada, los Proveedores y/o los Propietarios, deberán informar tal circunstancia a la Agencia a través de Tianguis Digital y/o a través de correo

electrónico; y al C5, por correo electrónico, a efecto de que se realice la anotación correspondiente y baja en el Registro.

En los casos de que el C5 por cualquier circunstancia detecte que una solución tecnológica ha dejado de operar o no es posible su interconexión con el sistema para la atención de emergencias del C5, informará tal circunstancia al Propietario de la misma y realizará la anotación correspondiente en el Registro de Sistemas de Seguridad de Particulares conectados con el sistema del C5.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, lo invitamos a presentar nuevamente su solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Servicios de Administración Tributaria, a la Secretaría de la Función Pública y a la Fiscalía General de la República, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y cuya información de contacto es la siguiente:

Plataforma Nacional de Transparencia: *http://www.plataformadetransparencia.org.mx*

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Responsable de la Unidad de Transparencia: Raúl Javier Muñoz Córdova
Domicilio: Plaza de la Constitución 1, Palacio Nacional, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.
Teléfono UT: (01) 55 3688 5814
Correo electrónico: unidadtransparencia@hacienda.gob.mx

Servicios de Administración Tributaria
Responsable de la Unidad de Transparencia: Claudia Rivera Arrieta
Domicilio: Av. Hidalgo 77
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono UT: 5558020000 ext. 48817
Correo UT: unidaddeenlacesat@sat.gob.mx

Secretaría de la Función Pública
Responsable de la Unidad de Transparencia: Gregorio González Nava.
Dirección UT: Av. Insurgentes Sur 1735 P.B. col. Guadalupe Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México
Teléfono UT:: 5520003000 ext. 1537.
Correo electrónico: unidadtransparencia@funcionpublica.gob.mx

Fiscalía General de la República
Responsable de la Unidad de Transparencia: Adi Loza Barrera
Domicilio: Insurgentes 20, P.B. y Piso 23, Col. Roma
Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.
Teléfono UT: 5553460000 ext. 505402
Correo electrónico: leydetransparencia@pgr.gob.mx

Asimismo, se le informa al solicitante que su solicitud fue remitida por correo electrónico a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), lo anterior, a efecto de que se encuentre en posibilidad de dar seguimiento a la misma.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Responsable de la Unidad de Transparencia: María Isabel Ramírez Paniagua
Domicilio de la UT: Avenida Arcos de Belén, número 2, Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono UT: (55) 5627 9100 ext. 55802
Email UT: ut.contraloriacdmx@gmail.com

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Responsable de la Unidad de Transparencia: Nayeli Citlali Navarro Gascón
Domicilio de la UT: General Gabriel Hernández No. 56, Planta Baja, Col. Doctores
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono UT: (55) 53-45-52-13, (55) 53-45-52-02
Email UT: dut.fgjcdmx@gmail.com

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)
Responsable de la Unidad de Transparencia: Alondra Leticia Fabián Tapia
Domicilio de la UT: Calle Cecilio Robelo #3, Colonia del Parque.
Alcaldía Venustiano Carranza. Ciudad de México.
Teléfono UT: (55) 50363000 ext. 16190, 15214
*Email UT**:** oip.caepccm@cdmx.gob.mx*

En virtud de lo anterior, se da cumplimiento a la resolución recaída al medio de impugnación y finalmente se le informa que, si tiene alguna duda sobre su derecho de acceso a la información, puede ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, al correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx o al teléfono 5554475100 Ext. 13315.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
JRO